

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 495. Devolución anticipada parcial del depósito a plazo "Comunicación "A" 1241" y disminución adicional de la exigencia del depósito especial "Comunicación "A" 1242".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Devolver anticipadamente, el 1.6.89, el 10% del saldo (capital y ajustes) al 31.5.89 del depósito a plazo "Comunicación "A" 1241", sin superar el importe que no se encuentre afectado en garantía.

Esta devolución disminuirá en forma proporcional las cuotas a vencer desde el 1.7.89, conforme al cronograma a que se refiere el punto 1.2. de la mencionada comunicación.

2. Disponer, desde junio de 1989, una disminución adicional de 10% de la exigencia inicial del depósito especial "Comunicación "A" 1242".

Dicha reducción afectará los últimos 10 meses del cronograma a que se refiere el punto 1.1. de la resolución difundida por la citada comunicación."

El Banco Central transferirá el importe de la devolución, con valor a la fecha indicada, directamente a la cuenta del depósito especial "Comunicación "A" 1242".

Por último, les aclaramos que para junio de 1989 la exigencia del depósito especial "Comunicación "A" 1242" será equivalente al 84,9% de la exigencia inicial actualizada.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

José Agustín Uriarte  
Subgerente General